

## ANUNCIO

### BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE UN/A DINAMIZADOR/A DEPORTIVO/A DE LA MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE LA COMARCA DE OLIVENZA, A TRAVÉS DEL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN

#### PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la ordenación del proceso de selección, mediante el sistema de concurso-oposición de un **LICENCIADO/A o GRADO EN CIENCIAS DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTE**, entre las personas candidatas seleccionadas y enviadas por el SEXPE (oferta de empleo nº 11/2019/11124), para el servicio de "DINAMIZACIÓN DEPORTIVA" de la Mancomunidad Integral de la Comarca de Olivenza, incluido en el Programa de Dinamización Deportiva Municipal, desarrollado por la Junta de Extremadura y las Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres.

Se formalizará un contrato laboral-temporal de Interinidad a jornada completa, para sustituir a una trabajadora durante el periodo de riesgo durante el embarazo y posterior descanso por maternidad.

Las Bases de la presente convocatoria, así como todos sus anexos, relación de las personas aspirantes admitidas y excluidas, provisionales y definitivas, podrán consultarse a través de internet en la dirección <http://www.mancomunidadolivenza.es>, así como en los tablones de anuncios de la Mancomunidad Integral de la Comarca de Olivenza.

#### SEGUNDA.- CATEGORÍA, RETRIBUCIÓN, JORNADA DE TRABAJO Y DURACIÓN DEL CONTRATO.

La categoría del personal seleccionado será la de Dinamizador Deportivo. El contrato será laboral-temporal de interinidad y se regirá por lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto de los Trabajadores. La duración del contrato será hasta la incorporación de la persona sustituida.

La retribución anual será la establecida según la subvención recibida por la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura según el Decreto publicado a tal efecto, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la contratación de dinamizadores deportivos por las mancomunidades de municipios de Extremadura.

Al personal seleccionado le será de aplicación lo dispuesto en la Ley 53/1984, de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas.

#### TERCERA.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

Las personas aspirantes serán las preseleccionadas por la oficina del Sexpe de Olivenza según oferta de empleo presentada por la Mancomunidad Integral de la Comarca de Olivenza.

Las personas aspirantes preseleccionadas por el SEXPE, deberán reunir los siguientes requisitos, en los términos que establece el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de Octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público:

1. Estar en posesión de la titulación de Licenciatura o Grado en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte.

2. Tener nacionalidad española o reunir los requisitos exigidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
3. Poseer la capacidad funcional para el desempeño del puesto del trabajo.
4. Tener cumplidos los 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
5. No haber sido separado/a del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario/a, o para ejercer funciones simulares a la que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.
6. No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
7. Haber sido preseleccionado/a por el SEXPE previamente, en la oferta de empleo nº 11/2019/11124, y cumplir con todos los requisitos a fecha de formalización del contrato.
8. Estar en posesión del Permiso de Conducir tipo B y tener la capacidad de afrontar los desplazamientos necesarios para el desarrollo de las actividades con sus propios medios de transporte.

#### **CUARTA.- DOCUMENTACIÓN**

Las personas preseleccionadas por el Sexpe, deberán contactar con la Mancomunidad Integral de la Comarca de Olivenza, según indica la notificación remitida desde este organismo en la fecha indicada en la misma, y recoger las Bases del proceso de selección.

Las Bases del presente proceso de selección, así como todos los anexos, relación de aspirantes preseleccionados, podrán consultarse a través de internet en la dirección <http://www.mancomunidadolivenza.es>, así como en los tablones de anuncios de la Sede de la Mancomunidad Integral de la Comarca de Olivenza, situada en C.I.D Comarca de Olivenza, situado en c/ Rusia, 2 de Olivenza (Badajoz)

#### **Presentación de Documentación:**

Las personas preseleccionadas por el Sexpe, deberán presentar el Anexo I, y la documentación debidamente compulsada para la baremación de la fase concurso en el Registro de la Mancomunidad, sita en C/ Rusia, 2, o conforme a lo dispuesto por el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en este caso los interesados/as deberán adelantar, dentro del plazo de presentación de documentación, un fax (nº 924 490117) con la copia de la documentación que se presente a través de estos medios.

*El plazo de presentación del Anexo I y la documentación requerida se iniciara el día de la fecha de publicación de la relación de las personas candidatas preseleccionados por el Sexpe y las Bases del Proceso de selección en el tablón de Anuncios de la Mancomunidad, así como publicación en la página web [www.mancomunidadolivenza.es](http://www.mancomunidadolivenza.es), y finalizará el **VIERNES 27 DE SEPTIEMBRE DE 2019 A LAS 12:00 H***

Junto a las instancias (Anexo I), deberán presentar la siguiente documentación debidamente compulsada para la baremación de la fase concurso de esta convocatoria:

- a) Fotocopia del DNI (Compulsada)
- b) Fotocopia del Carné de Conducir (Compulsada)
- c) Fotocopia de la titulación académica requerida en la convocatoria. (Compulsada)
- d) Fotocopia de Contratos de trabajo (compulsada) e Informe de Vida laboral actualizada, imprescindible para la valoración de la experiencia profesional.
- e) Certificados de Máster, cursos, seminarios, jornadas recibidas y/o impartidas para la valoración de la formación, en su caso.
- f) Declaración Jurada de no hallarse la persona inhabilitada o suspendida para el ejercicio de las funciones públicas y de no haber sido separada del servicio de una Administración pública

## **QUINTA.- COMISIÓN DE VALORACIÓN.**

La Comisión de valoración estará integrada por las siguientes personas:

**PRESIDENCIA:** Funcionaria/o perteneciente a la Diputación de Badajoz, Junta de Extremadura u otra Administración Local

**VOCALÍAS:** Dos funcionarias/os pertenecientes a Diputación de Badajoz, Junta de Extremadura u otra Administración Local.

**SECRETARÍA:** El Secretario-Interventor de la Mancomunidad o funcionario-a o personal laboral en el que este delegue, con voz pero sin voto.

Tanto las/os titulares como las/os suplentes serán designados por el Sr. Presidente de la Mancomunidad Integral de la Comarca de Olivenza.

**Asesores/as:** Cuando el procedimiento selectivo, por dificultades técnicas o de otra índole, así lo aconsejaren, la Comisión de Valoración, por medio de su Presidente/a, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otro personal, que colaborará exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, en el desarrollo de los proceso de selección y bajo la dirección de la citada Comisión de Valoración

**Actuación de la Comisión de Valoración:** Habrá de ajustarse estrictamente a las base de la convocatoria. No podrá constituirse ni actuar, sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente/a o Secretario/a.

La Comisión de Valoración resolverá por mayoría de votos de los miembros presentes, todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en las Bases.

Podrán asistir, en calidad de observadores/as, con voz y sin voto, miembros de las organizaciones sindicales con representación en la Mancomunidad.

Las/os integrantes que componen la Comisión deberán abstenerse de intervenir cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, notificándolo a la autoridad convocante.

Asimismo, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 24 del referido texto legal, los/as interesados/as podrán promover recusación en los casos previstos en el apartado anterior, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.



## **SEXTA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.**

El procedimiento de selección constará de dos fases:

A - Concurso

B - Oposición.

### **A.- FASE CONCURSO:**

La Comisión de selección, valorará los méritos acreditados por las personas preseleccionadas y que se encuentren documentalmente acreditados, puntuándose con arreglo al siguiente baremo:

#### **EXPERIENCIA PROFESIONAL (Puntuación Máxima: 3 Puntos)**

Que consistirá en la valoración de la experiencia profesional relacionada con la Dinamización Deportiva, o en otros programas similares o análogos

1.- Por servicios prestados, con cualquier carácter, en la Administración Pública, como Dinamizador o Monitor Deportivo: **0,20 puntos** por mes completo, hasta un máximo de **3 puntos** (Se excluyen los períodos inferiores a un mes).

#### **FORMACIÓN NO REGLADA (Puntuación Máxima: 2 puntos)**

1. Por tener título de doctorado, másteres, o postgrado (expedido por Organismo o Administración Pública, específicos del ámbito deportivo, **se valorará 0,50 puntos**).
2. Por cursos realizados sobre materia directamente relacionada con el deporte, la práctica deportiva, su gestión, enseñanza, perfeccionamiento, especialización o todos los demás relacionado con las funciones específicas del puesto de trabajo a realizar, impartidos directamente por Administraciones o Instituciones Públicas, Universidades, Federaciones Deportivas, Organizaciones de utilidad pública, hasta un máximo de 1,50 puntos. **La formación se valorará a razón de 0,001 punto/hora lectiva en formación recibida, hasta un máximo de 1,5 puntos**

*La valoración de certificaciones de rango superior, excluye la valoración de otras de rango inferior, cuando éstas sean necesarias para la obtención de la superior.*

*Para su acreditación se exigirá documento original o fotocopia debidamente compulsada expedida de forma suficiente por el Organismo competente y/o por la persona legalmente facultada al efecto. La Comisión de Valoración podrá no valorar aquellos cursos de formación, cursillos, jornadas, seminarios, etc., presentados de forma insuficiente o incorrecta, y no quedaran suficientemente acreditados, de igual forma la Comisión de Valoración es competente para establecer sin los cursos acreditados tienen relación con el puesto de trabajo y por tanto puntuables o en su defecto ser rechazados por no estar relacionados*

### **B. - FASE OPOSICIÓN.**

La Fase Oposición, consistirá en la Defensa de una **MEMORIA-PROYECTO DE TRABAJO** para el Servicio de Dinamización Deportiva en la Mancomunidad Integral de la Comarca de Olivenza, que entregará el mismo día de la defensa, y ante el cual la Comisión de Valoración podrá formular algunas preguntas sobre él o sobre cuestiones relacionadas con el puesto a desempeñar.

**La puntuación máxima alcanzable de la FASE DE OPOSICIÓN es de 5 puntos**

**MEMORIA-PROYECTO DE TRABAJO** deberá contemplar como mínimo los siguientes puntos:

1. **TÍTULO**
2. **ANÁLISIS Y DIAGNÓSITCO DE LA REALIDAD DEPORTIVA DE LA MANCOMUNIDAD**
3. **OBJETIVOS DEL PROYECTO**
4. **PROPUESTAS DE ACTIVIDADES EN MUNICIPIOS**
5. **PROPUESTAS DE ACTIVIDADES MANCOMUNADAS**
6. **PROPUESTAS PARA LA MEJORA DE LA CALIDAD DEL SERVICIO.**

*(Proyecto de trabajo de Dinamización Deportiva de la Mancomunidad Integral de la Comarca de Olivenza, con un tamaño no superior a 5 páginas, por una sola cara, en Arial, tamaño 12 e interlineado 1,5.)*

La defensa-exposición de la memoria-proyecto de trabajo, tendrá una duración máxima de 15 minutos por aspirante (hasta un máximo de 5 puntos)

La valoración de esta fase será con una puntuación de 0 a 5. Será necesario para superar esta fase, una nota mínima de 2,5 puntos.

Para calcular la nota media de cada persona aspirante, se sumarán las notas otorgadas por cada uno/a de los componentes de la Comisión de valoración y se dividirá por el número total de ellos/as.

**La puntuación máxima alcanzable de la FASE DE OPOSICIÓN es de 5 puntos**

### **ACTUACIÓN DE LAS PERSONAS ASPIRANTES**

Las personas aspirantes serán convocadas en lugar, fecha y hora determinada para la DEFENSA DEL PROYECTO en llamamiento único y deberán ir provistos del D.N.I., salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada por la Comisión de Selección.

Se harán público el lugar, fecha y hora determinada para la defensa del proyecto, así como la composición de las Comisiones de Valoración, en el tablón de anuncios de la Mancomunidad Integral de la Comarca de Olivenza.

El orden de actuación de las personas aspirantes en los ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se determinará, previamente al comienzo de cada ejercicio, mediante sorteo público.

La no presentación de un aspirante preseleccionado a cualquiera de las fases del concurso-oposición, determinará automáticamente el decaimiento de sus derechos a participar en el mismo y en los sucesivos, quedando excluido, en consecuencia, del procedimiento selectivo.

### **SEXTA: CALIFICACIONES:**

La puntuación final para los aspirantes que hayan superado la fase de oposición, vendrá dada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las dos fases del proceso selectivo.

De producirse empate, el Tribunal decidirá a favor de los aspirantes que hubiesen obtenido mayor puntuación en la fase de oposición. De persistir el empate el aspirante que hubiese obtenido mayor puntuación por servicios prestados en la Administración Pública y por

último de continuar el empate, el aspirante que hubiese obtenido mayor puntuación por cursos de formación.

La puntuación final de las/os aspirantes que hayan superado las dos fases, estará constituida por la suma de las puntuaciones obtenidas, no pudiendo superar la misma, la puntuación total de DIEZ PUNTOS.

La puntuación final de cada aspirante vendrá dada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las dos fases del proceso selectivo.

*De producirse empate, el Comité de Valoración decidirá a favor de la persona aspirante que hubiese obtenido mayor puntuación en la fase de oposición.*

#### **OCTAVA: PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO Y CONTRATACIÓN**

Terminado el proceso de selección, la Comisión de Valoración hará pública la relación de aspirantes con la puntuación total obtenida y elevará a la Presidencia propuesta de nombramiento a favor del que hubiera obtenido mayor puntuación.

Si durante el transcurso del proceso selectivo llegara a conocimiento de la Comisión de Valoración o del órgano convocante que alguno de las personas aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, o bien, que se han producido variaciones en las circunstancias alegadas en la solicitud, se iniciará expediente de comprobación acerca del cumplimiento de los requisitos, con trámite de audiencia del interesado/a. El órgano convocante, de forma motivada, podrá, en su caso, declarar decaído en su derecho al interesado/a.

En base a la relación presentada por la Comisión de Comisión de Valoración, y siendo ésta conforme, el Sr. Presidente de la Mancomunidad Integral de la Comarca de Olivenza dictará resolución de contratación de la persona aspirante seleccionada.

En caso de baja o renuncia expresa por escrito del dinamizado/a contratado/a, se podría proceder el llamamiento de los siguientes aspirantes en orden de puntuación en dicha lista. Dicho llamamiento se realizaría por cualquier medio que permitiese quedar constancia de la misma, pudiendo existir un periodo de 24 horas máximo desde la recepción por parte del destinatario/a para aceptar la oferta. Expirado este plazo o bien recibiendo la renuncia por escrito de dicha oferta, se continuaría con el mismo procedimiento con el/la siguiente aspirante y se le notificaría por cualquier medio escrito al aspirante su nueva ubicación en la lista de espera.

#### **NOVENA: RÉGIMEN DE RECURSOS.**

Contra las presentes bases, cuyo acuerdo aprobatorio es definitivo en la vía administrativa podrá interponerse por las personas interesadas legitimadas, uno de los siguientes recursos:

- a) Recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de las bases.
- b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Badajoz, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de las bases.



Contra cuantos actos administrativos definitivos se deriven de las bases podrán ser interpuestos por los interesados los oportunos recursos en los casos y en la forma establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

En Olivenza a venticuatro de septiembre de 2019

  
EL PRESIDENTE  
**Oscar Díaz Hernández**  
MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE LA COMARCA DE OLIVENZA  
C.I.F.: P-0600014-E  
C/ Rusia, s/n. - Tlf. 924 49 23 05  
06100 OLIVENZA (Badajoz)

*Firmado electrónicamente en los términos establecidos en la Disposición Final Segunda de la Ley 39/2015, de 01 de Octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas)*

C.I.F.: P06000014E



ANEXO I:

INSTANCIA PARA LA PARTICIPACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL INTERINO DE UN/A DINAMIZADOR/A DEPORTIVO/A.

NOMBRE:	
APELLIDOS:	
DNI:	
DIRECCIÓN:	
TELÉFONO:	
E-MAIL:	

Comparece ante V.S. por el presente escrito y como mejor proceda:

EXPONE:

PRIMERO: Teniendo conocimiento de la convocatoria de selección para la provisión de UNA plaza de DINAMIZADORA/OR DEPORTIVA/O para la Mancomunidad Integral de la Comarca de Olivenza, a través del sistema de concurso-oposición y reuniendo todos y cada uno de los requisitos exigidos en esta convocatoria.

SEGUNDO: Que conoce y acepta todas y cada una de las condiciones expuestas en las bases de la convocatoria

TERCERO: Que aporto junto con la presente solicitud la documentación exigida según la base tercera de estas Bases.

SOLICITA:

Tomar parte en las pruebas selectivas para esta convocatoria, aceptando íntegramente el contenido de las bases y comprometiéndome al cumplimiento estricto de la misma.

Asimismo declara que tengo capacidad suficiente física y psíquica para desempeñar el puesto objeto de convocatoria.

Olivenza a \_\_\_\_ de septiembre de 2019.  
El Peticionario,

Fdo: \_\_\_\_\_

SR. PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE LA COMARCA DE OLIVENZA